

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintiuno

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720200035100

La parte demandante a través de su procuradora judicial solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, obrante C01 consecutivo 12 del plenario digital, siendo procedente conforme lo establecido en el art. 461 del CGP , el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1º DECLARAR legalmente TERMINADO el presente proceso ejecutivo de mayor cuantía tramitado en favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de CASTELLANOS BARAJAS DANIEL RICARDO

2º ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares, previa verificación por secretaria de embargo de remanentes y similares, secretaría proceda de conformidad. De existir embargos de remanentes o similares cúmplase con lo contemplado en el art. 466 del CGP y normas concordantes. OFÍCIESE.

3º Ordenase la entrega (de existir), de los dineros retenidos a favor de la parte demandada de ser necesario realícese fraccionamiento y/o conversión de los depósitos judiciales previa verificación art. 466 cgp. OFÍCIESE.

4º Se advierte que la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad al Decreto 806 de 2020, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma, además que la solicitud de desglose no proviene del demandado art. 116-3 CGP.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b90b6bcda702e99cd3703e820ffebd6d43ef759b88cce96c51f8722c2cc2ec4e**

Documento generado en 31/01/2022 01:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>